BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 11 DE JUNIO DE 1994 | Número 132

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de junio de 1994, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1994/1995 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia. 5419

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 806/93. 5427
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.089/93. 5427
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 195/93. 5427
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 58/94. 5428
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 75/93. 5428
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 549/93. 5429
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 351/92-C. 5429
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 714/93-F. 5430
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 4/92. 5430
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.505/94. 5431
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 30/94. 5432
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 192/94. 5432
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 151/94. 5432
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 497/93. 5432
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 201/93. 5433
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 503/94. 5434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 914/94. 5434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 913/94. 5434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.425/94. 5435
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 442/93. 5435
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 541/93. 5435
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 866/94. 5435
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 691/93. 5436
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 861/93. 5436
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 442/90. 5437
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 422/93. 5438
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 3/93. 5439
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 978/94. 5439
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.312/91. 5440
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.514/94. 5441
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 7/92. 5441
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 29/94. 5442

IV. Administración Local

CIEZA. Modificación de Créditos número 4/94. 5443
CIEZA. Modificación de Créditos número 3/94. 5443
JUMILLA. Relación de deudores. 5444
MULA. Presupuesto General ejercicio 1994. 5445
MURCIA. Licencia para pescadería, en calle Serrano Alcázar, 2, bajo. 5445

MOLINA DE SEGURA. Lista provisional de aspirantes a una plaza de Recaudador. 5446
BULLAS. Licencia para lavadero de vehículos en régimen de autoservicio, en calle Comunidad Autónoma, s/n., de La Copa. 5446
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de un proyecto de modificación del Plan General en zona 8b de suelo no urbanizable al Este del Bojar (Beniaján). 5446
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del nuevo proyecto de modificación del Plan General en zona 11/2 de suelo no urbanizable de Zarandona. 5447
MURCIA. Aprobados los Padrones de Precios Públicos por ocupación de puestos y casetas en Mercados, meses de enero y febrero de 1994 y el segundo bimestre de marzo a abril de 1994. 5447
LORCA. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal. 5447
ALBUDEITE. Legalización de horno-panadería artesanal y despacho de pan, en calle General Sanjurjo, 3. 5447
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Contratación mediante subasta del proyecto de urbanización de la U.A. III del E.D. Ciudad número 8. 5448
MURCIA. Recaudación. Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza (cuotas de 1993) y del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Andamios, etc. 5448
MURCIA. Licencia para venta de helados, en calle Las Almenas, Obdulio Miralles y San Benito. 5448

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

7423 ORDEN de 2 de junio de 1994, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 1994/1995 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

La Ley 4/1989, 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dispone que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyo efecto la Administración competente determinará los terrenos donde pueda realizarse tal actividad, así como las fechas hábiles para cada especie (artículo 33.2), prohibiendo con carácter general el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de las especies migratorias (artículo 34.b), salvo en aplicación de las excepciones previstas en su artículo 28 y Disposición Adicional 7.ª

Esta Orden mantiene las mismas directrices de años anteriores, en aplicación de los Reales Decretos 1.095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección y 1.118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

En este marco se encuadra la presente Orden, por la que se fijan los periodos de caza durante la temporada 1994/1995 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo las normas de la caza de la perdiz con reclamo y arrui, como en la campaña anterior, si bien para esta última especie se han adoptado medidas extraordinarias dada la especial incidencia de la epizootia que le afecta.

Por otra parte, y como consecuencia de que en determinados espacios naturales de nuestra Región protegidos por Planes Especiales, cuya gestión y administración corresponde a esta Consejería, su normativa prohíbe, entre otras limitaciones de uso, la actividad cinegética, es por lo que se declaran zonas vedadas para la caza el ámbito territorial que comprenden los Planes Especiales de Protección de Calblanque y de Las Salinas de San Pedro del Pinatar, y ello como medida circunstancial hasta que se instrumenten los mecanismos legales precisos para asegurar el cumplimiento de dicha prohibición. Asimismo, se prohíbe la caza en aquellos terrenos que hayan sufrido o sufran incendios forestales.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 4/1989, así como en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971 y demás disposiciones complementarias, oído el Consejo de Caza, y a propuesta de la Dirección General del Medio Nanutral,

DISPONGO

Artículo 1.- Periodos hábiles de caza.

Los periodos hábiles de caza para la temporada 1994/1995 serán los siguientes:

a) Caza menor:

En general, desde el segundo domingo de octubre de 1994, hasta el segundo domingo de enero de 1995, ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (Oryctolagus cuniculus)
Zorro (Vulpes vulpes)
Liebre (Lep capensis)
Perdiz roja (Alectoris rufa)
Codorniz (Coturnix coturnix)
Becada (Scolopax rusticola)
Faisán (Phasianus colchicus)
Paloma torcaz (Columba palumbus)
Estornino negro (Sturnus unicolor)
Estornino pinto (Sturnus vulgaris)
Zorzal común (Thurdus philomelos)
Zorzal alirrojo (Thurdus aliacus)
Zorzal real (Thurdus pilaris)
Zorzal charlo (Thudus viscivorus)
Paloma Bravía (Columba livia)

El periodo hábil de caza menor en terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos, entendiéndose por estos últimos únicamente los de ámbito autonómico o nacional.

b) Caza mayor:

Jabalí (Sus scrofas) y Arrui o muflón del Atlas (Ammotragus lervia): Desde el segundo domingo de octubre de 1994 hasta el segundo domingo de enero de 1995, ambos inclusive.

El periodo hábil de caza mayor en terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 2.- Caza del Arrui o muflón del Atlas.

La Direccion General del Medio Natural de esta Consejería, previa petición de los titulares interesados, podrá expedir autorizaciones especiales para la caza de esta especie.

En las referidas autorizaciones se indicará la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada. Será requisito previo, que los terrenos de aprovechamiento especial tenga la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

La caza del arrui en la Reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas.

Sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter general reguladas en la Ley de Caza y su Reglamento, y con independencia de las mismas, se establece una indemnización complementaria de 600.000 pesetas como valor cinegético de las piezas cobradas ilegalmente o en incumplimiento de las normas específicas reguladoras que se fijen en las correspondientes autorizaciones, y a los efectos compensatorios del deterioro y pérdida del patrimonio cinegético. Dicha cantidad deberá ser ingresada a favor de la Dirección General del Medio Natural y será destinada a la mejora y beneficio de la caza en la Región.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, periodos hábiles y cupos de reses a abatir si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejen para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 3.- Caza de la perdiz con reclamo:

El artículo 23-5 de la vigente Ley de Caza y el artículo 25-13 de su Reglamento, encomiendan a la Administración la fijación y regulación de la práctica de la caza de la perdiz con reclamo macho. Del mismo modo la disposición adicional 7.ª de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, posibilita la apertura de esta modalidad en donde sea tradicional y con las garantías precisas para garantizar la conservación de esta especie. Consecuentemente y al ser esta modalidad de honda tradición en nuestra Región y practicada por un numeroso colectivo de cazadores, se autoriza la misma con las siguientes limitaciones:

1.- Periodo hábil de caza y zonas en general:

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia queda dividida:

Zona baja o de la costa.
Periodo hábil: Desde el primer domingo de enero de 1995, al segundo domingo de febrero de 1995, ambos inclusive.

Zona media o del centro.

Periodo hábil: Desde el tercer domingo de enero de 1995, al cuarto domingo de febrero de 1995, ambos inclusive.

Zona alta o del noroeste y del altiplano.

Período hábil: Desde el primer domingo de febrero de 1995, al tercer domingo de marzo de 1995, ambos inclusive.

2.- Delimitación de las zonas: (Anexo III).

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

3.- Posibilidad de opción al periodo hábil de caza general.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del período comprendido entre el primer domingo de enero de 1995 al tercer domingo de marzo de 1995, ambos inclusive, un periodo hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Dicha opción deberá ser solicitada antes del día 30 de diciembre de 1994, previa presentación en la Sección de Gestión de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, y cuyo duplicado, debidamente diligenciado, remitirán los titulares a la Comandancia de la Guardia Civil de la Zona en que estén ubicados los terrenos cinegéticos especiales.

Una vez elegido este periodo hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

4.- Número máximo de ejemplares por día-cazador:

Será de 4 ejemplares.

5.- Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso.

Queda autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

6.- Distancia mínima entre puestos: 200 metros.

7.- No hay limitación de días hábiles dentro del periodo hábil tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como especial.

8.- Colindancias.

Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes del cual se dará conocimiento a la Dirección General del Medio Natural y a la Comandancia de Puestos de la Guardia Civil de Zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima. El referido acuerdo deberá ser formalizado por escrito y suscrito por los titulares de los acotados colindantes, debiendo ser remitidos a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Zona y a la referida Dirección General del Medio Natural.

Artículo 4.- Caza con perros galgos:

El periodo hábil de caza para esta modalidad será, desde el tercer domingo de septiembre de 1994 al segundo domingo de enero de 1995. Los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética y solamente podrán utilizar para la misma perros galgos.

Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad, sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, este periodo queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 5.- Cetrería:

Haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 28.2.e de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en razón a la gran tradición de esta modalidad, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, para el control de determinadas poblaciones animales y para el mantenimiento de los equilibrios biológicos, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas y por ser además un procedimiento no masivo y selectivo, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar esta modalidad en las siguientes condiciones:

a) El solicitante deberá estar en posesión del permiso de tenencia expedido por la Dirección General del Medio Natural, licencia de caza y permiso del titular de los terrenos en que vaya a realizarse dicho adiestramiento.

b) Las autorizaciones, que se concederán exclusivamente para el adiestramiento de las aves, debidamente registradas y anilladas, deberán contener lugar, periodo de vigencia, número de capturas y los controles que, en su caso, sea preciso contemplar para el cumplimiento de las condiciones.

c) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, esta modalidad sólo podrá practicarse los domingos y festivos del Calendario Oficial Regional.

Artículo 6.- Media veda.

Queda autorizado un periodo extraordinario de media veda para la Región y en toda clase de terrenos cinegéticos, los jueves, sábados, domingos y festivos en el periodo comprendido entre el día 7 de agosto al 4 de septiembre de 1994, ambos inclusive.

Las especies autorizadas para esta modalidad serán las siguientes:

Codorniz, paloma torcaz, paloma bravía y tórtola común. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

Artículo 7.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza y captura de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido, y con rifles calibre 22 de percusión anular.

3. Se prohíbe el empleo de postas. A tales efectos se entenderá por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

4. Para la caza mayor queda prohibido, además de todas las armas y municiones relacionadas anteriormente, el empleo de cartuchos de perdigones, entendiéndose por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

5. Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de animales.

6. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular: venenos, trampas, cepos, lazos, cebos envenenados o anestésicos, redes japonesas y de cualquier otro tipo, así como la liga.

Será necesario, en los casos exceptuados, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa expedida por la Dirección General del Medio Natural.

7. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

8. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, época de nidificación y cría de otras especies.

9. Queda prohibido, en el ejercicio cinegético, el empleo de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.

10. Queda prohibido el uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto en evitación de daños agrícolas y previa justificación, para lo que será necesaria autorización administrativa.

Artículo 8.- Perros errantes o cimarrones.

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes o cimarrones. Estas autorizaciones podrán concederse en razón a los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

La Dirección General del Medio Natural fijará en estos permisos los medios y métodos de caza a utilizar y su duración.

Artículo 9.- Medidas especiales de reducción de especies perjudiciales para la agricultura y/o para otras especies cinegéticas.

En concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y con carácter excepcional podrán autorizarse la caza y captura de las especies relacionadas a continuación y bajo el siguiente condicionado:

1. Jabalí:

En aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético especial, la Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de batidas y aguardos o esperas nocturnas.

También, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, los propietarios interesados podrán solicitar a la referida Dirección General del Medio Natural la celebración de aguardos o esperas nocturnas.

La celebración de batidas deberá ser notificada por el titular del permiso a la Guardería Forestal y Guardia Civil, que asistirán a la cacería cuando se estime oportuno.

No se autorizarán batidas para el jabalí durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio. Las autorizaciones para aguardos o esperas nocturnas requerirán en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio la acreditación, constatación y justificación necesarias sobre las causas que justifican esta medida extraordinaria.

2. Zorro:

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los interesados, podrá autorizar la caza de esta especie en aguardos o esperas nocturnas y batidas, con el fin de controlar el exceso de este mamífero constatado por los informes de la Organización Mundial de la Salud, en beneficio de la ganadería o de otras especies y para prevenir la propagación en su caso de enzootias o epizootias. Asimismo, y previa solicitud, podrá autorizarse la utilización de medios selectivos homologados con el mismo fin.

No se autorizarán batidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.

3. Conejo:

La Dirección General del Medio Natural, previa solicitud de los interesados, a la que se acompañará la correspondiente peritación de daños, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en evitación de daños agrícolas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen. La Dirección General del Medio Natural, fijará en las autorizaciones los métodos y medios de caza a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza con carácter extraordinario la caza de esta especie con arma de fuego en todos los terrenos cinegéticos de aprovechamiento especial, los jueves, sábados, domingos y festivos del periodo comprendido entre el 26 de junio al 21 de agosto de 1994, ambos inclusive. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

4. Aves perjudiciales a la agricultura y a otras especies.

La Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá autorizar su caza y captura en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos debido a la concentración o abundancia de estas aves. En las autorizaciones que se concedan se indicarán su duración y los medios de caza a utilizar para lograr la reducción de estas poblaciones de aves.

Artículo 10.- Reglamentaciones especiales.

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial que estén acogidos a la modalidad prevista en el artículo 25.2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de la presente Orden serán aplicables en tanto no se opongan a las que figuran en las reglamentaciones específicas aprobadas por la Administración, en uso de las facultades que se le otorgan en el mencionado artículo y número.

En este apartado se incluyen las normas especiales que regulan la caza en la Reserva Nacional de Sierra Espuña.

Artículo 11.- Especies protegidas-catalogadas.

Por encontrarse amenazadas o en peligro de extinción, por no ser interesante desde el punto de vista de su aprovechamiento cinegético y por ser consideradas como beneficiosas para el campo, queda prohibida en toda la Región la caza de las especies que figuran relacionadas en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas (B,O.E. número 82 de 5 de abril de 1990) y no exceptuadas por la presente norma.

2. Cualquier ejemplar de las especies contempladas en el apartado anterior, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidades de ponerlo inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales de esta Consejería u otros Agentes de la Autoridad.

Artículo 12.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá establecer la veda, restringir o ampliar el periodo hábil de caza de las especies, o de todas ellas, pudiéndose aplicar dicha medida tanto a los terrenos de aprovechamiento común como a los de régimen especial.

Artículo 13.- Zonas vedadas para la práctica cinegética.

1. Se declaran zonas vedadas para la caza, prohibiéndose el ejercicio de la misma para la temporada 1994/1995, tanto los terrenos de aprovechamiento común, como los de régimen especial, comprendidos en el ámbito territorial de los Planes Especiales de Protección de Calblanque y de las Salinas de San Pedro del Pinatar. (Anexos I y II).

2. Queda prohibida todo tipo de caza en la temporada 94/95 en aquellos terrenos que durante los años 1991, 1992, 1993 y 1994 hayan sufrido o sufran incendios forestales, con independencia de la calificación cinegética de los mismos.

3. Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

4. Excepcionalmente, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza en terrenos incendiados con motivo de daños a la agricultura o a fin de evitar desequilibrios poblacionales.

Artículo 14.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

Se deberán extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de los animales capturados y/o abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre las que cabe resaltar la sarna, rabia, triquinosis y quiste hidatídico, etc., así como la necesidad de llevar a cabo controles sanitarios por técnicos competentes de la carne y restos de estas especies que puedan ser destinados al consumo humano y de los animales domésticos.

Artículo 15.- Recomendaciones.

Se recomienda a todas las autoridades que acentúen la atención de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Se recomienda, asimismo, a los propietarios de fincas rústicas extremen las medidas necesarias con el fin de que los buscadores de caracoles no molesten o dañen los nidos de la perdiz u otras especies en los meses de abril a julio, época de nidificación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Consejero, **Antonio Soler Andrés.**

A N E X O I

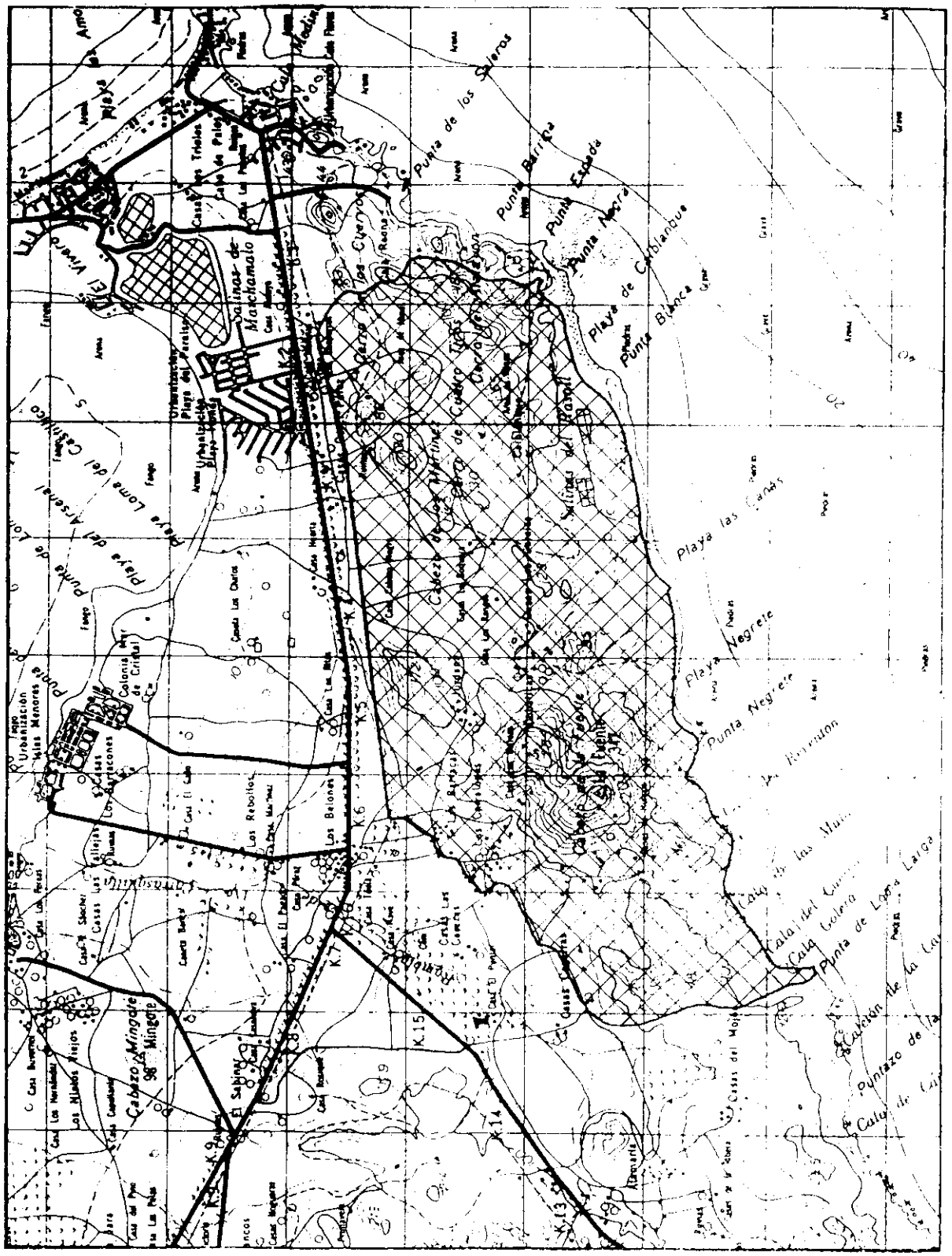

AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE CALBLANQUE

ANEXO II

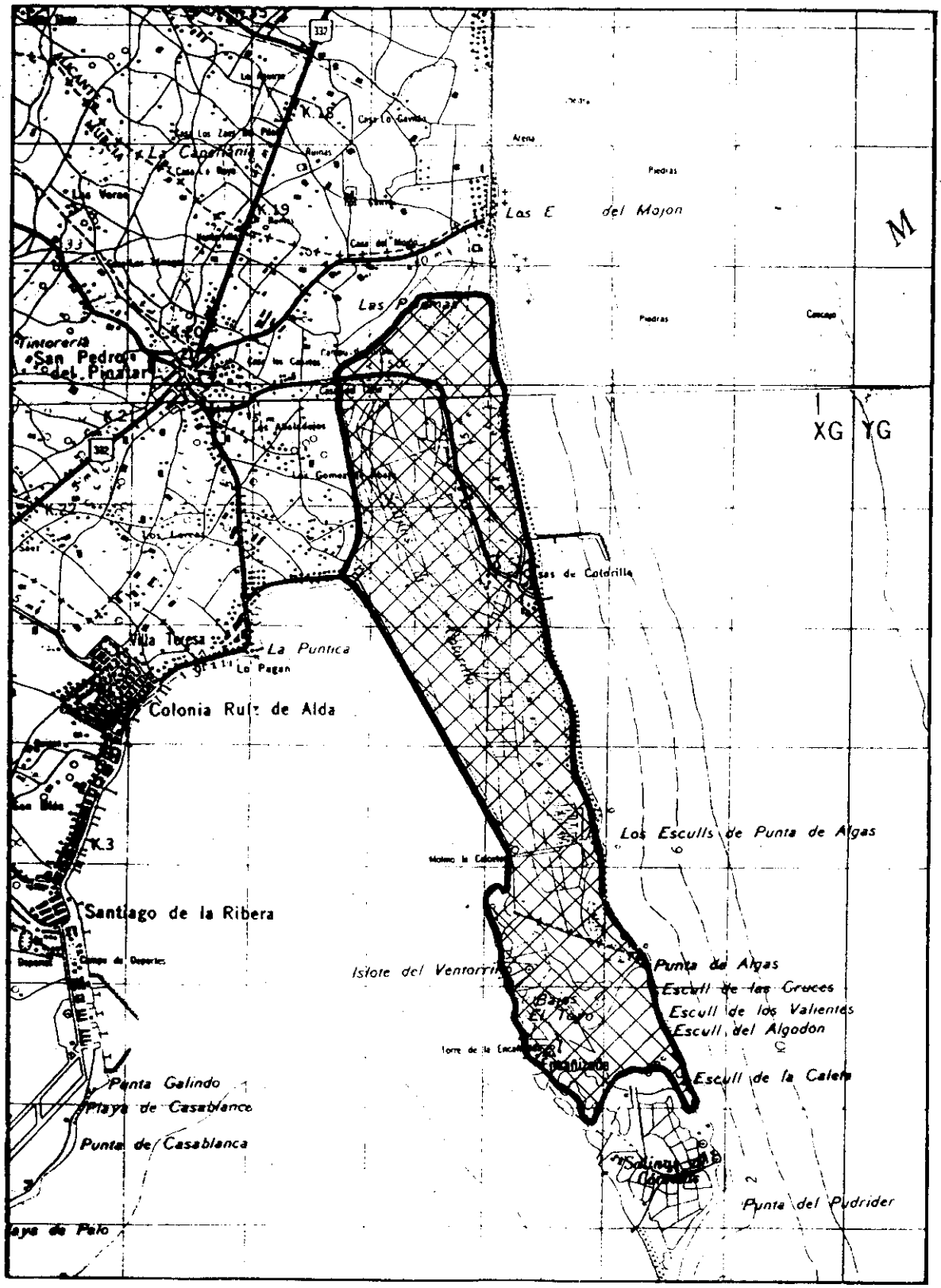

AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE LAS SALINAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

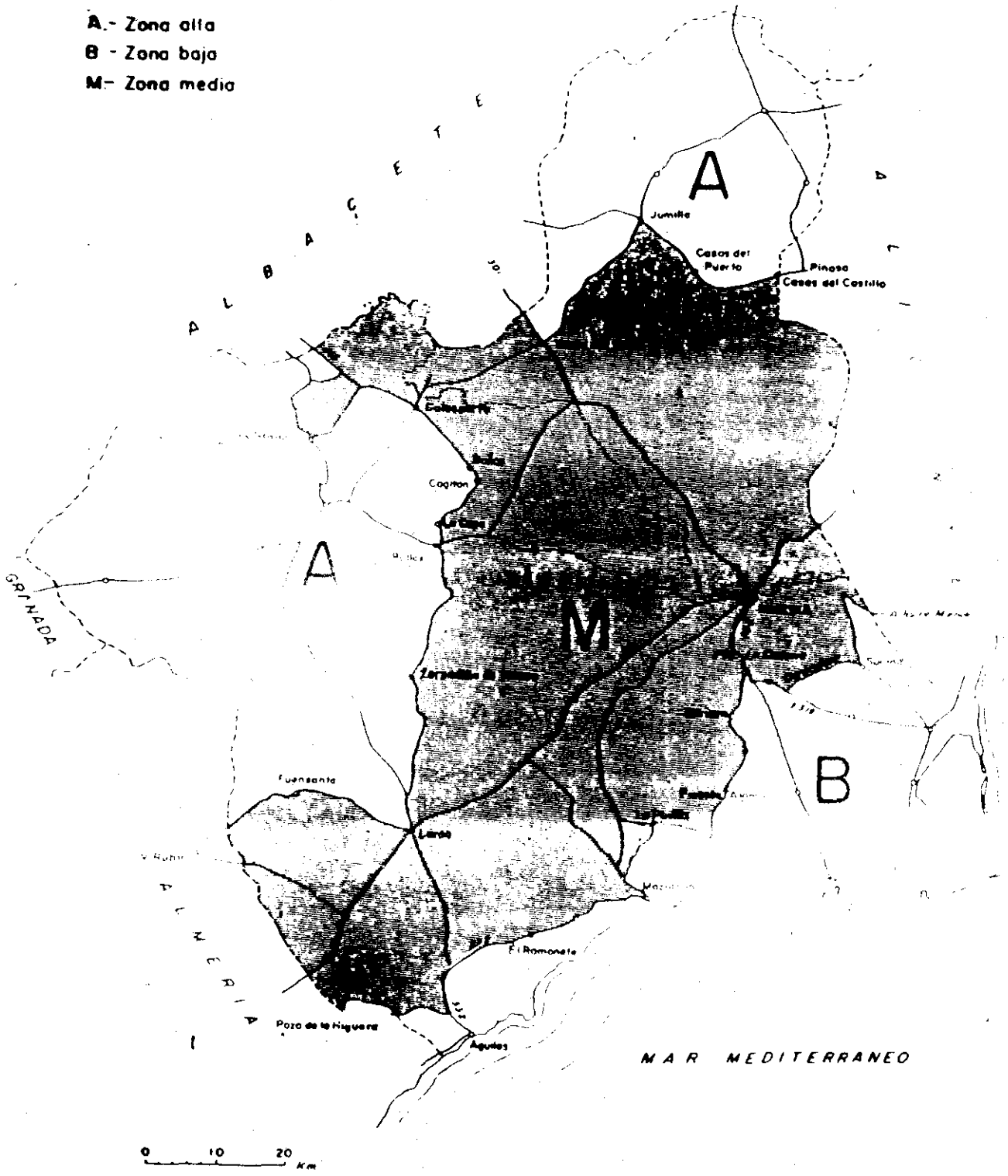

III. Administración de Justicia

Número 6951

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 806/93, a instancia de Financo Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Sevilla Flores, contra don Tomás Flecher Blaya, y doña Isabel Blanco Caballero y otro, que se encuentran en paradero desconocido y con último domicilio en Rey Pedro I, edificio Maida, 1.ª escalera, 3.º D, de Murcia, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.— En Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Sevilla Flores, únase a los autos de su razón en juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 806/93, y visto su contenido, no conociendo el domicilio de los demandados don Tomás Flecher Blaya y doña Isabel Blanco Caballero, emplácese en forma por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro de diez días se personen en los autos, asistidos de Procurador y Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Se decreta embargados en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes propiedad de los demandados a resultas del presente procedimiento:

— Vehículo matrícula MU-7945-AV.

Hágase constar en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dése traslado a los cónyuges de los demandados a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, haciéndosele saber que las copias de la demanda se encuentran en los estrados de este Juzgado.

Librándose los despachos oportunos que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S. S.ª, doy fe.

Ante mí, firmas rubricadas".

Y para que sirva a los efectos oportunos, expido la presente en la ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 6952

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.089/93, se siguen autos de juicio declarativo de cognición a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra don José Medina Trapero y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los cuales actualmente se encuentran en paradero desconocido, en reclamación de 642.079 pesetas de principal, y en los cuales se ha acordado librar el presente a fin de emplazar a los demandados referidos para que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 6953

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en pro-

cedimiento ejecutivo número 195/93, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don José Sáez Clemente y otra, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

Urbana.— Una casa de planta baja, cubierta de terrado, situada en el número uno de la calle La Luna, de la villa de Águilas, que tiene una extensión superficial, según consta de ciento seis y noventa y cinco decímetros cuadrados (106'91 m²)".

Inscrita.— Tomo 2.055, libro 362, folio 185, finca registral número 22.341-N.

Valorada en la suma de 1.950.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 12 de septiembre de 1994 y hora de las 11'30 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 13 de octubre de 1994 y hora de las 11'30 de su mañana, para la tercera subasta, se señala el día 11 de noviembre de 1994 y hora de las 11'30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Número 7000

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 58/94, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Camel Bekrib, ignorándose su paradero, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Torcuato Poyatos Oiva y Camel Bekrib, como autores de una falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por mitad.

En Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario, Javier Luis Parra García.

Número 6999

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 75/93, sobre lesiones, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Que se dé traslado por término de diez días, a doña Ana María Torres González, la cual se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en calle Mercedes, 3-2.° B, de Murcia, a fin de que se adhiera o impugne por medio de escrito la apelación presentada en autos por don Salvador Giménez-Balaguer Garcerán y don Antonio Bernal Sánchez, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación a doña Ana María Torres González, expido la presente en Cartagen a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.— Ante mí.— El Secretario.

Número 6946

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 549/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Sebastián Ramallo Rosique (cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Sebastián Ramallo Verbo (cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Siderocomercial, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sebastián Ramallo Rosique (cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Sebastián Ramallo Verbo (cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Siderocomercial, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 12.651.559 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 6947

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 351/92-C, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Sebastián Perona Moreno e Hijos, S.A., Sebastián Perona Moreno y Encarnación Paños Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecinueve de octubre, a las doce horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día catorce de noviembre, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día doce de diciembre, a las doce horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.°— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°— Sirva la presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana.— Compuesta de parte edificada y solar, cuya edificación comprende un edificio destinado a almacén de frutas, en el que con parte Levante hay casa con varias habitaciones, s/n, en el partido de Beniaján, término de Murcia, en la carretera de Murcia a San Javier. Todo mide mil seiscientos treinta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, con el número 9.222, al libro 123, folio 136, Sección 6.ª.

Valorada a efectos de subasta en: 54.000.000 de pesetas (cincuenta y cuatro millones de pesetas).

Murcia, 19 de mayo de 1994.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 6948

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 714/93-F, a instancia de B.B.V. Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., don José Pellicer Martínez y doña Ana Frutos Moreno y esposos de éstos, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., don José Pellicer Martínez y doña Ana Frutos Moreno, así como sus esposos, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, B.B.V. Leasing, S.A., de la cantidad reclamada de quinientas sesenta y seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas, por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sirva la presente de notificación en forma a los demandados Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., don José Pellicer Martínez y doña Ana Frutos Moreno, así como los esposos de éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", respectivamente.

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 6949

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 4/92, que se siguen a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra don Francisco García Espinosa y doña Josefa Jimeno Ruiz, que se encuentran en paradero desconocido, en reclamación de 2.019.494 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestado para costas y gastos, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día siete de septiembre, a las

once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día seis de octubre, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día ocho de noviembre, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.°— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de tierra secano, en partido de Cañadas de San Pedro, paraje de Lo Costa o Casa Principal, en el término de Murcia, que tiene de cabida 14 áreas, 50 centiáreas y linda: Norte, camino de servicio; Sur, don Santiago Martínez Balibrea; Este, carretera de Murcia a Sucina, y Oeste, camino de servicio.

Inscrita en el Registro número siete de Murcia, libro 63, tomo 1.442, folio 64, finca 5.257.

Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

Murcia, 9 de mayo de 1994.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6950

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Bustamante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre demolición de unas obras y la imposición de una multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.505/1994.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1993.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7001

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 30/94, seguidos por hurto, contra José Baleriola Sobrino, siendo la denunciante Candelaria Soriano Martínez, y en los que en resolución de fecha 19 de mayo de 1994, he acordado citar para juicio al denunciante, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

Cítole comparezca próximo día 29 de junio, a las 11,45 horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, s/n, de esta ciudad, a fin de asistir a juicio oral señalado en juicio de faltas 30/94.

Cartagena, 19 de mayo de 1994.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.

Número 7002

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el divorcio número 192/1994, instado por Sabine-Luzie Waltrowski Muskal, contra Juan Carlos Martínez Jiménez, con domicilio desconocido, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar al demandado, cuyo domicilo actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7003

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 151/94, instado por doña Remedios Sánchez Ramos (la cual goza de justicia gratuita), contra don Joaquín Hernández Gálvez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 151/94, a instancia de doña Remedios Sánchez Ramos, representada por el Procurador don Ángel Hernández Navajas y defendido por la Letrado doña María Luisa Orts Legaz, contra don Joaquín Hernández Gálvez y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Hernandez Navajas, en nombre y representación de doña Remedios Sánchez Ramos, contra el demandado don Joaquín Hernández Gálvez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Hernández Gálvez, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 7004

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita seguidos por este Juzgado con el número 497/93, instados por don Juan Julián Ramón Oliva del Rincón, contra Abogado del Estado y doña María Mercedes Alfaro Hermosilla, que se encuentra en ignorado paradero y haciendo constar que en el mismo ha recaído resolución que en sus particulares es del tenor siguiente:

"Sentencia.— En Cartagena, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Magistrado-Juez de Primera Instancia de Cartagena número Seis, Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, los presentes autos de justicia gratuita número 497/93, instados por don Juan Julián R. Oliva del Rincón, representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, asistido del Letrado don

Gabriel Álvarez Sánchez, contra el Abogado del Estado y doña Mercedes Alfaro Hermosilla.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador en nombre de don Juan Julián Ramón Oliva del Rincón, debo de conceder y concedo al mismo los beneficios de justicia gratuita que señala el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar contra doña María Mercedes Alfaro Hermosilla, por todos sus trámites, incidentes y recursos. Condenando a la parte demandada y al señor Abogado del Estado a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y una vez firme, expídase testimonio de la misma que se entregará al Procurador de la parte actora para que pueda acreditarlo donde proceda. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, ilegible.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Firmado está sellado con el del Juzgado y Secretaría.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicha demandada doña María Mercedes Alfaro Hermosilla, que se encuentra en paradero desconocido, su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e insertado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación en forma a la misma.

Dado en Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— La Secretaria.

Número 7005

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 201/93, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 133/93, formulada por los trabajadores Adrián Lorente Lorente, contra la empresa José Miguel López Melgarejo, en reclamación de cantidad de 2.750.640 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 300.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Finca número 5.981, inscrita en el tomo 951 general y 48 de Lorquí, folio 134, inscripción 2.ª: Parcela de terreno situada en el término municipal de Lorquí, pago del Saladar, de 95 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en cuanto al usufructo vitalicio. Valorada en 1.330.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 8 de septiembre de 1994, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de octubre de 1994, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 8 de noviembre de 1994, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con

asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Esta facultad solamente podrá hacer uso de ella el ejecutante.

Dado en la ciudad de Murcia a 12 de mayo de 1994.— El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.— El Secretario.

Número 7006

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Barceló Soriano, en nombre y representación de Pedro Sánchez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador por infracción urbanística número 2.131/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 503/1994.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7007

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Carlos Soler Meseguer, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre percepción de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 914/1994.

Dado en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7008

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Ginés Pérez Delgado, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre percepción de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir

en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 913/1994.

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7011

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ramón Rodríguez Costa, en nombre y representación de don Manuel Martínez Candel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 184550/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.425/1994.

Dado en Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7012

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 442/93, a instancias del Procurador Sr. López Palazón, en nombre y representación de Uralita Cerámica Azuyde, S.A., contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en calle Ramón y Cajal, 15, de Cartagena, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y lo firmo en Cartagena, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7013

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena,

Hago saber: En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 541/93, seguidos a instancia de Fiat Financiera, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don Francisco José Paz Díaz y otros, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Cartagena a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7014

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sr. Gallardo Bravo, en nombre y representación de Modas Cuatro, S.L., se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación número 556/1992, de fecha 3 de mayo de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 866/1994.

Dado en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7015

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 691/93, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra don Salvador Gil Martínez, don Joaquín Barrancos López y cónyuges, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de principal de 1.000.000 de pesetas, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas y constando en autos estar en paradero desconocido el demandado don Salvador Gil Martínez, se cita de remate al mismo y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y se opongan a la demanda, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar asimismo que los bienes a embargar sin previo requerimiento de pago son: Finca Registral número 7.565 y 10.721, ambas del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Y para que sirva de citación de remate y embargo sin previo requerimiento de pago al demandado en paradero desconocido don Salvador Gil Martínez y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 7016

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 861/93, a instancia del Procurador Julián Martínez García, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Juguetes Benedicto, don Rafael Benedicto Crespo y doña María del Carmen Aguilar Martínez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de diciembre de 1994, 10 de enero y 20 de febrero de 1995, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mis-

mo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primero: Urbana. Solar que constituye la parcela número veintidós de la urbanización de Las Salinas, sito en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de superficie cuatrocientos quince metros cuadrados. Linda: por el Norte, con calle; por el Este y Sur, con tierras de la sociedad urbanizadora Playa Paraíso del Mar Menor, S.A., y por el Oeste, con la parcela número veintitrés. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, Sección primera, tomo 462, libro 166, folio 236, finca número 12.722, inscripción tercera.

El tipo para la primera subasta es de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Segundo: Urbana. Solar que constituye la parcela número veintitrés, de la urbanización de Las Salinas, sita en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de cuatrocientos quince metros cuadrados. Linda: por el Norte, con calle; por el Este y Sur, con finca de la compañía mercantil urbanizadora Playa Paraíso del Mar Menor, S.A., y en parte por el Este, con la parcela número veintidós, y por el Oeste, con la parcela número veinticuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección primera, tomo 462, libro 166, folio 237 vuelto, finca 12.724, inscripción tercera.

El tipo para la primera subasta es de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Tercero: Un trozo de tierra secano, vertientes montuosas, destinado a la edificación, situado en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio llamado Verdolay, que linda: Norte, camino forestal de Santa Catalina a la Luz; Sur, terrenos propiedad del Estado y finca de don José López del Toro; Este, barranco o rambla de Santa Catalina, y Poniente, con resto de finca matriz de donde se segregó. Tiene de cabida total veinticuatro áreas, o sea, dos mil cuatrocientos metros cuadrados, de los cuales corresponden a cabida inscrita dos mil metros cuadrados, y a cabida sin inscribir cuatrocientos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 110 de la Sección novena, folio 66, vuelto, finca número 9.196, inscripción cuarta.

El tipo para la primera subasta es de diecisiete millones ochocientas ochenta mil pesetas (17.880.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 7018

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 442/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en representación de Banco del Comercio, S.A., contra Enrique Suárez Delgado y Ana María García Ros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Urbana: 75. Vivienda en planta 5.ª, sin contar la baja, tipo A en el proyecto, señalada con la letra D, sita a la izquierda fondo entrando por la escalera del bloque III, con fachada al viento Norte, o sea zona que la separa de la calle Pedro Díaz, consta de diversas dependencias, con una superficie construida de 86,60 metros cuadrados y útil de 68,82 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, libro 285, folio 148, finca 1.652, Sección San Antón. Tasada en un millón quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.°, Cartagena, el próximo día 9-9-94, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de un millón quinientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el B.B.V., sucursal de Avda. Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14-10-94, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23-11-94, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7019

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de arrendamiento urbano Ley de Arrendamientos Urbanos otros número 422/1993, a instancia de Carmen Torres Soto, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y el cual insta como pobre, contra comercial T. Álvarez, Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de arrendamiento urbano Ley de Arrendamientos Urbanos otros número 422/1993, instados por Carmen Torres Soto, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Comercial T. Álvarez Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de doña Carmen Torres Soto, contra la entidad comercial T. Álvarez, Sociedad Cooperativa Limitada, declarada en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento estipulado entre los litigantes respecto del local de negocio sito en la calle del Carmen, número 37, bajo, de Cartagena, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a dejar libre, vacuo y a disposición de la demandante el referido local de negocio en los términos legales, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiendo a la parte demandada el abono de las costas procesales. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primero instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7020

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio número 3/93, a instancia de don Manuel Alfonso Sánchez Rodríguez, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa y contra la mercantil Promociones y Construcciones Nueva Bahía, S.A., y en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia. En Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena ha visto los presentes autos de tercería de dominio número 3/93, seguidos a instancia de don Manuel Alfonso Sánchez Rodríguez, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigido por el Letrado don Antonio Rafael Fernández García contra la mercantil Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigida por el Letrado don Jesús Alejandro Cánovas Ciller, y la mercantil Promociones y Construcciones Nueva Bahía, S.A., en situación procesal de rebeldía".

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de don Manuel Alfonso Sánchez Rodríguez, contra el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, y la mercantil Promociones y Construcciones Nueva Bahía, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda: local comercial número 3, de planta baja, sin distribución interior para su mejor adaptación al uso que se le destine. Ocupa una superficie construida de 82 metros y 75 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle 140; Sur, local Cuatro; Este, local Dos, y Oeste, Paseo Miguel Santana. Inscrita al tomo 753, libro 256, Sección 3.ª, folio 119 y número 16.282, ubicada en el Bloque-D de la Unidad Orgánica urbanística de uso colectivo denominada Conjunto Residencial Los Robles-2.ª Fase", sita en la diputación de Portmán, término municipal de La Unión, pertenece en pleno dominio al actor en fecha anterior a que fuera embargada por el codemandado, Banco Central Hispano Americano, S.A., en el expediente de apremio del cual trae su causa la presente demanda y en consecuencia, con la condena a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, debo de mandar y mando que se alce el embargo practicado sobre la indicada finca en el juicio ejecutivo que con el número 3/93 se sigue en este Juzgado y del que dimana la presente pieza separada, todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer en esté Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Una vez firme la presente resolución, llévese testimonio de la misma a los autos de juicio ejecutivo que con el número 3/93 se tramitan en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Promociones y Construcciones Nueva Bahía, S.A., en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Cartagena a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— El Secretario.

Número 7021

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Catalina Cano Sarabia, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre liquidación y abono de diferencias por concepto de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado

b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 978/1994.

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7022

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario Judicial, don Ángel Miguel Belmonte Mena, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 1.312/91, instado por Banco Hipotecario de España, contra Consuelo Villafranca Pontes, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 4-10-94, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 2-11-94, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 2-12-94, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.°— Que el tipo para la primera es el de 7.960.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.°— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.°— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.°— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.°— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Vivienda Unifamiliar tipo A, de las denominadas dúplex, distribuida en salón-comedor, cocina, aseo, baño, paso, terraza, porche zona de acceso y tres dormitorios, que por su denominación, consta de dos plantas unidas entre sí por una escalera interior. Ocupa un solar de sesenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Su superficie edificada es de ochenta y dos metros y treinta y dos decímetros cuadrados. El resto de solar que queda sin edificar se destina a zona de acceso y ocupa una superficie de trece metros cuadrados. Linda: por el frente, con calle particular del complejo; derecha, entrando, la vivienda tipo A, 52; espalda, la vivienda tipo 53, e izquierda, la vivienda tipo A 56. Tiene derecho compartido con la vivienda A, 33 el uso y disfrute del suelo del patio número 27, de doce metros y sesenta decímetros cuadrados y al que más adelante se hará referencia entre los elementos comunes.

Cuota: Tres enteros y nueve mil quinientas ochenta y cinco diez milésimas por ciento.

Inscripción del Registro de San Javier, libro 437, folio 148, finca 35.185, primera.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 7158

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Concepción Sánchez Roig, en nombre y representación de Manuela Moya Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo de Hombres Buenos de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, versando el asunto sobre construcción de una cerca de obra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.514/1994.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6872

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 7/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Seguros e Información Comercial, S.L., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra mercantil Proficio, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca número Tres. Local comercial, en una sola nave, situada en Ctra. de Murcia a Granada, Km. 268, 268 Hm. 9, ocupando una superficie útil de trescientos ochenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados. Linda, según se mira desde la Ctra. de Murcia a Granada: derecha, Fernando López Cáceres; izquierda, patio central del edificio y núcleos de escaleras números uno y dos, y espalda, patio de luces y vivienda F-1 de la planta baja y el núcleo de la escalera número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, bajo el número 26.687, tomo 2.022, folio 101, inscripción 5.ª. El valor total de la misma asciende a la suma de diez millones setecientas once mil pesetas (10.711.000 pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 13 de septiembre de 1994, y hora de las 11,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.— El tipo de subasta es el de diez millones setecientas once mil pesetas (10.711.000 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 7, año 92.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de noviembre de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 31 de enero de 1995, y hora de las 11,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Número 7159

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 29/94, instado por De Trade Investment Murcia, S.L., contra Antonia Carmona Planes y José Alcántara Valverde, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día ocho de julio, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día ocho de septiembre, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día seis de octubre, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.°— Que el tipo para la primera es el de finca número 8.370 la suma de 8.525.000 pesetas; finca número 4.649 la suma de 387.500 pesetas; finca número 102 la suma de 387.000 pesetas; finca número 5.068 la suma de 1.162.500 pesetas; finca número 5.070 la suma de 2.712.500 pesetas; finca número 4.645 la suma de 775.000 pesetas, y la finca número 4.647 la suma de 387.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.°— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.°— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.°— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.°— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1.— Un trozo de terreno solar situado en término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros que tiene de superficie 227 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe una casa de planta baja, cubierta de terrado, distribuida en varias habitaciones y servicios, que ocupa una superficie de 104 metros cuadrados construidos, estando el resto del solar destinado a patio y a zona ajardinada propia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 109 de San Pedro del Pinatar, folio 207, finca 8.370.

2.— Trozo de tierra plantada de olivera y algunos árboles frutales con riego de la acequia de Zaraiche, sito en término de Murcia, partido de Churra, que tiene de cabida 11 áreas y 18 centiáreas, o sea, una tahúlla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 60, folio 22, finca 4.649.

3.— Trozo de tierra plantado de moreras con riego de la acequia de Churra la Vieja, sito en término de Murcia, partido de Churra, que tiene de cabida seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, igual a cuatro ochavas y veintinueve brazas. Inscrita en el Registro de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 2, folio 57, finca 102.

4.— Parcela de terreno situada en el partido de Churra, destinada a la edificación, de cabida setenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 62, folio 178, finca 5.068.

5.— Urbana, casa parte de la existente en la finca matriz, situada en el partido de Churra. Mide la finca 124 metros cuadrados y lo edificado 84 metros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Inscrita en el Registro de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 62, folio 181, finca 5.070.

6.— Parcela de terreno plantada de olivares y algunos árboles frutales con riego de la acequia de Zaraiche, situada en este término municipal, partido de Churra, de cabida veinticuatro áreas y noventa centiáreas, o sea, dos tahúllas, una ochava y veinte varas. Inscrita en el Registro de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 60, folio 16, fnca 4.645.

7.— Parcela de terreno plantada de moreras con riego de la acequia de Churra la Vieja, situada en el partido de Churra, de cabida 12 áreas y 14 centiáreas, o sea, una tahúlla y veintidós varas. Inscrita en el Registro de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 60, folio 19, finca 4.647.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 6967

CIEZA

ANUNCIO

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 4/94, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por medio del presente se hace público el resumen por capítulos del citado Expediente de Modificación de Créditos:

I) Créditos en aumento

—Suplemento de créditos: 150.000.000 de pesetas.

II) Procedencia de los fondos

—Operaciones de crédito: 150.000.000 de pesetas.

GASTOS

Capítulo; C. anterior; Suplemento crédito; C. definitiva

I; 555.198.000; —; 555.198.000.
II; 488.531.000; —; 488.531.000.
III; 64.030.000; —; 64.030.000.
IV; 237.611.000; —; 237.611.000.
VI; 788.273.559; —; 788.273.559.
VII; 2.000.000; —; 2.000.000.
VIII; 6.000.000; —; 6.000.000.
IX; 101.439.000; 150.000.000; 251.439.000.
Total: 2.243.082.559; 150.000.000; 2.393.082.559.

INGRESOS

Capítulo; C. anterior; Operac. Crédito; C. definitiva

I; 346.000.000; —; 346.000.000.
II; 42.200.000; —; 42.200.000.
III; 595.980.000; —; 595.980.000.
IV; 638.350.000; —; 638.350.000.
V; 38.774.000; —; 38.774.000.
VI; —; —; —.
VII; 213.191.826; —; 213.191.826.
VIII; 37.746.233; —; 37.746.233.
IX; 330.840.500; 150.000.000; 480.840.500.
Total: 2.243.082.559; 150.000.000; 2.393.082.559.

Las condiciones financieras del préstamo a suscribir serían las siguientes:

—Importe máximo: 150.000.000 de pesetas.
—Tipo máximo: 9%.
—Comisión apertura máxima: 0,50%.
—Cuotas: Anuales.
—Plazo: 5 años.
—Garantía: Participación Tributos del Estado.

Cieza, 10 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 6968

CIEZA

ANUNCIO

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 3/94, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por medio del presente se hace público el resumen por capítulos del citado Expediente de Modificación de Créditos:

I) Créditos en aumento

—Créditos extraordinarios: 1.245.000 pesetas.

II) Procedencia de los fondos

—Anulación de créditos: 145.000 pesetas.
—Nuevos ingresos: 1.100.000 pesetas.

GASTOS

Capítulo; C. anterior; C. extra.; Anul. Ctos.; C. definitiva

I; 555.198.000; —; —; 555.198.000.
II; 488.531.000; 620.000; 145.000; 488.531.000.
III; 64.030.000; —; —; 64.030.000.
IV; 237.611.000; —; —; 237.611.000.
VI; 787.648.559; 625.000; —; 788.273.559.
VII; 2.000.000; —; —; 2.000.000.
VIII; 6.000.000; —; —; 6.000.000.
IX; 101.439.000; —; —; 101.439.000.
Total: 2.241.982.559; 1.245.000; 145.000; 2.243.082.559.

INGRESOS

Capítulo; C. anterior; Nuevos ingresos; C. definitiva

I; 346.000.000; —; 346.000.000.
II; 42.200.000; —; 42.200.000.
III; 595.980.000; —; 595.980.000.
IV; 637.250.000; 1.100.000; 638.350.000.
V; 38.774.000; —; 38.774.000.
VI; —; —; —.
VII; 213.191.826; —; 213.191.826.
VIII; 37.746.233; —; 37.746.233.
IX; 330.840.500; —; 330.840.500.
Total: 2.241.982.559; 1.100.000; 2.243.082.559.

Cieza, 10 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 6778

JUMILLA

EDICTO

José Antonio Fernández Villa, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente providencia:

"Habiéndose intentado notificación expresa de la providencia de apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la providencia de apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin que se hayan personado el interesado o representante legal, se le tendrá por notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior".

RELACION DE DEUDORES

CONTRIBUYENTE DOMICILIO QUE CONSTA	D.N.I. IMPORTE	CONCEPTO OBSERVACIONES
- LOZANO FALCO,ANA Mª Y DOLORES	*22011015	Alcantarillado
Canovas,90-1º I.	3.738'-€	DESCONOCIDAS
- LOZANO JIMENEZ;CARMEN	*22012862	Alcantarillado
4º DISTRITO,207	8.109'-€	AUSENTE
- LOZANO TOMAS;ROQUE	- - - -	Pavimentación Aceras
1º DISTRITO,9	16.804'-€	DESCONOCIDO EN SEÑAS
- MAGAÑA ESPIN;ANDRES	22.319.316	Alcantarillado
Isaac Peral,9-3ºC	3.270'-€	AUSENTE
- MARCO SANCHEZ;PABLO	38.963.607	Alcantarillado
2º Distrito,10	5.713'-€	DESCONOCIDO
- MARIN ABELLAN;JUAN MIGUEL	74295202	Alcantarillado y otros
Pza.Jose Mª Abreu,5-1ºA	18.308'-€	SE AUSENTO SIN SEÑAS
- MARTINEZ CRUZ,MIGUEL	29048295	Circulación y C.Descub.
Fernando III,1-3º Izq.	19.887'-€	AUSENTE
- MARTINEZ FERNANDEZ;CARIDAD	22372817	Circulación y C.Descub.
Cura Navarro,19	13.540'-€	AUSENTE
- MARTINEZ GARCIA,JOSE	5.117.827	Circulación Vehiculos
Pza.Guzman Ortuño,2-8º	31.057'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ GOMEZ;BLAS	29.048.462	Circulación y C.Descub.
Pza.R.D.Pedro,1-1ºA	43.603'-€	AUSENTE
- MARTINEZ GONZALEZ;JUANA	*22009461	Cultivos Agricolas
Encebras,s/n	2.744'-€	DESCONOCIDO EN SEÑAS
- MARTINEZ GUARDIOLA;JUAN	22.245.607	Alcantarillado y D.
Luis Braille,12	2.830'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ GUARDIOLA;Mª LUZ	22.242.604	Circulación Vehicul.
Canovas,56	11.290'-€	SE MARCHO
- MARTINEZ LOZANO;MARTIN	*22009434	Cultivos Agricolas
Isaac Peral,13	14.847'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ MARTINEZ,JUAN	08713266	Cultivos Agricolas
La Alqueria,65	2.443'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ MARTINEZ;ANGEL	*22010352	Alcantarillado
Bachiller Jumilla,32	2.399'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ MARTINEZ;MARIA	19758675	Alcantarillado
Canovas,90-2ºD	3.738'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ PALAO,;PASCUALA	29047118	Publicidad
S.Perez Cobos,28	1.944'-€	AUSENTE
- MARTINEZ PEREZ;BIBIANO -	29047262	Circulación V.
4º Distrito,56	24.210'-€	AUSENTE
- MARTINEZ RIPOLL,DIEGO	*22010980	Alcantarillado
Pza.Jose Mª Abreu,1-4ºL	2.585'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ SANCHEZ;FCO. J.	29048072	Circulacion y otros
Avda.S.Jose,44-3ºC	9.662'-€	DESCONOCIDO
- MARTINEZ SANCHEZ;JUAN JOSE	74294563	Circulacion y otros
Amargura,8	53.986'-€	SE AUSENTO
- MARTINEZ TEROL;JUAN SEBASTIAN	*22013072	Circulación V.
Avda. S.Jose,37	15.667'-€	DESCONOCIDO
- MASEGOSA BERNAL;CONCEPCION	21957659	Alcant. y Desagues
Avda.Yecla,83	8.410'-€	DESCONOCIDA
- MATAIX PEREZ;VICENTE	22242268	Circulación V.
Las Encebras	4.079'-€	Ausente
- MATEO CARCELEN;GENOVEVA Y J.	*22006088	SOLARES
Cruces,12	153.281'-€	AUSENTE
- MATEO DELGADO,JOSE M.	29047703	CIRCULACION VEHICULOS
Isaac Peral,8-2ºH	35.017'-€	AUSENTE
- MEDINA ORTEGA,MIGUEL	74339770	Alcantarillado
Viriato,2-4ºL	1.175'-€	DESCONOCIDO
- MATEO OLIVARES,DOLORES	*22009356	Publicidad
Veronica,6	3.456'-€	AUSENTE
- MENDEZ PALAZON,ISABEL	*22001720	Circulación Vehiculos
Las Encebras,54	11.290'-€	DESCONOCIDO
- MOLINA GUARDIOLA;FCO	74312480	Circulacion,Desagues,etc
Pardo Bazan,3	12.780'-€	SE AUSENTO SIN SEÑAS
- MOLINA HERRERO;DAVID	*22001710	Circulación Vehiculos
Pza. Constitución,15	11.290'-€	SE AUSENTO
- MOLINA MARTINEZ,ATANASIO-C.	*22010441	Alcantarillado
Jacinto Benavente,32-Bajo	1.798'-€	DESCONOCIDO
- MARIN PEREZ;JUSTO	74290244	Alcantarillado
Velazquez,10-3ºD	2.338'-€	DESCONOCIDO
- MOLINA TORTOSA;JUAN ANTONIO	29047273	Circulación Vehiculos
Albano Martinez,34-1ºA	21.607'-€	AUSENTE
- MOLINA VICEDO,JUSTO	*22009514	Cultivos Agricolas
Calvario,45	13.748'-€	DESCONOCIDO
- MOLINA VICEDO;ROSA Y JUSTO	*22012377	Alcant. y Desagues
Ramon y Cajal,51	3.599'-€	DESCONOCIDO
- MONREAL ABELLAN;JOSE	*22012604	Cultivos Agricolas
4º Distrito,58	3.297'-€	DESCONOCIDO EN SEÑAS
- MONREAL GARCIA;CARMEN	22340548	Circulación y Cert.D.
Avda. Yecla,2-1º Izqda.	13.400'-€	AUSENTE
- MONTORO REDONDO;TOMAS	5214588	Circulación Vehiculos
Colon,3	31.057'-€	DESCONOCIDO
- MORENO CUESTA,ESTEFANIA HDOS.	*22011152	Desagues y Alcantarillado
Cantarerias,46	7.020'-€	AUSENTE
- MORENO ESTEBAN,JOSE Y OTRA	*22012836	Desagues y Alcantarillado
Isaac Peral,25-2ºB	9.901'-€	AUSENTE
- MORENO SANCHEZ;JUAN	74287705	Circulación y Alcantarill.
Viriato,2-1ºB	4.001'-€	AUSENTE
- MULET LORENTE,PEDRO	22543135	Circulación Vehiculos
Avda. Asuncion,24	55.802'-€	DESCONOCIDO
- MUNARRIZ LOPEZ DE G.JESUS	22560836	Circulación Vehiculos
La Estacada	76.553'-€	AUSENTE

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	CONCEPTO
- MUÑOZ GARCIA;ELISEA	*22009926	Alcant. y Desagues
Acerica,3	6.866'-Pts	AUSENTE
- MURESA	A-30058887	Circulación Vehiculos
Avda. Levante,29	31.057'-Pts	DESCONOCIDO
- NAVARRO LOPEZ;JESUS	74300105	Desagues,Alcant. y C.D.
Hnos. A. Quintero,39	6.217'-Pts	AUSENTE
- NAVARRO MONTOYA;JOSEFA	*22011270	Desagues y Alcant.
Peña, 20	15.159'-Pts	DESCONOCIDO
- NAVARRO NORTES,JOSE ANT.	74.303.370	Circulación Vehiculos
Pza.Guzman Ortuño,1-7B	65.882'-Pts	DESCONOCIDO EN SEÑAS
- NAVARRO PALAZON;ANTONIO	22.068.611	Circulación Vehiculos
Beato Andres Hibernon,49	8.925'-Pts	DESCONOCIDO
- NICOLAS PASTOR;FRANCISCA	27.445.959	Circulación Vehiculos
Los Rosales,20	52.664'-Pts	DESCONOCIDO
- OCHOA RICO;RAFAEL	22.243.818	Circulación Vehiculos
Torre del Rico	9.610'-Pts	AUSENTE
- OLIVARES DIAZ;ESPERANZA	74318672	Circulación Vehiculos
Canovas,90	31.057'-Pts	AUSENTE
- OLIVARES GONZALEZ;MIGUEL	*22001712	Circulación Vehiculos
Pasos,74	6.901'-Pts	DESCONOCIDO
- OLIVARES MARTINEZ;JUAN	22.241.521	Cultivos Agricolas
Mancebon,14	5.264'-Pts	DESCONOCIDO
- OLIVARES TOMAS,CRISTOBAL	22.240.594	Alcantarillado
3º Distrito,18	1.798'-Pts	AUSENTE
- OHIVE MARTIN;PEDRO	1409909	Circulación Vehiculos
Paraje Aljunzarejo	109.184'-Pts	DESCONOCIDO
- ORTEGA PEREZ;ILDEFONSO	22237316	Desagues
Paz,2	18.706'-Pts	DESCONOCIDO
- ORTIZ GOMEZ;JUAN	74312511	Alcantarillado
San Blas,10-1ºB	3.593'-Pts	DESCONOCIDO
- ORTUNO MARTINEZ;JOSE	74267136	Alcantarillado
Goya,60-4ºD	1.618'-Pts	AUSENTE
- PACHECO PEREZ;FCO.	*22000509	Circulación Vehiculos
Avda. Murcia,7	109.184'-Pts	DESCONOCIDO
- PALAZON CARRION;FCO	22371701	Circulación Vehiculos
Pza. Constitución,7	65.882'-Pts	AUSENTE
- PALAZON CARRION;LORENZO	22241317	Publicidad,Desagues y otros
Canovas,86-1º	24.001'-Pts	AUSENTE
- PALAZON SANCHEZ;DOMINGO	*22009777	Cultivos Agricolas
La Zarza,s/n	1.085'-Pts	DESCONOCIDA

Notificación

Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que conforme determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre y habiendo finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento, ha dictado la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del R.G.R., declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

El pago se realizará en esta Recaudación Ejecutiva. Los plazos de ingreso, si esta Notificación se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último día de plazo para pagar finaliza el día 5 del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente el vencimiento de la deuda y hasta la fecha de un ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, estarán lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Triburaria y el 99 del Reglamento de Recaudación se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el señor Tesorero de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 25 de abril de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Fernández Villa.

Número 7052

MULA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1994, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el ejercicio de 1994, compuesto por el Presupuesto Municipal y el del Patronato Deportivo Municipal.

Y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mula, 30 de mayo de 1994.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 7058

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Javier Andía Blanco licencia para apertura de pescadería (venta de marisco cocido) (Expte. 466/94), en calle Serrano Alcázar, 2, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 6956

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición libre para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, vengo en resolver:

1.—Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, siendo éstos los siguientes, por orden alfabético:

ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	*D.N.I.*
Vicente Piña Sánchez	23.240.259
Fernando Reyes Sánchez	22.420.667

EXCLUIDOS: Ninguno.

De conformidad con la base cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamaciones alguna se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

2.—La composición del Tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo será la siguiente:

Presidente:

Titular, don José Antonio Oliva Arnaldos, Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana; suplente, don Rosendo García Hernández, Concejal Delegado de Hacienda.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: titular, don Antonio Jover Pérez; suplente, don José Fernández Ros.

Jefe del Servicio: titular, don Francisco López Riquelme; suplente, don Antonio Arnaldos Conesa.

Representante de los funcionarios: titular, don Salvador Verdú Soler; suplente, don Enrique Lorente Flores.

Vocal Secretario: titular, don Enrique Medina Marín, Oficial Mayor del Ayuntamiento; suplente, doña Luz María Meseguer García, Técnico Administración General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.—La fase de concurso de la base sexta dará comienzo el día 20 de junio, a las 18, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Parque de la Compañía, s/n.

4.—El primer ejercicio de la fase de oposición conforme a la base sexta tendrá lugar el día 22 de junio de 1994, a las 18 horas, en el lugar reseñado en el apartado anterior, debiendo los aspirantes venir provistos de D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del mismo.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 26 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 6960

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de lavadero de vehículos en régimen de autoservicio en estación de servicio, por Luis Fernández García, para instalar en la calle Comunidad Autónoma, s/n., de La Copa, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 4 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 6962

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de un proyecto de modificación del Plan General en zona 8b de suelo no urbanizable al Este del Bojar (Beniaján)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, el proyecto de modificación del Plan General en zona 8b de suelo no urbanizable al Este del Bojar, con suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 5 de mayo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6963

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del nuevo proyecto de modificación del Plan General en zona 11/2 de suelo no urbanizable de Zarandona

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, el nuevo proyecto de modificación del Plan General en zona 11/2 de suelo no urbanizable de Zarandona, con suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 5 de mayo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6966

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 4 de mayo de 1994 han sido aprobados los Padrones de Precios Públicos por ocupación de puestos y casetas en Mercados, correspondientes a los meses de enero y febrero de 1994, y el segundo bimestre de marzo a abril de 1994.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificaciones a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 12 de mayo de 1994.—El Alcalde accidental.

Número 7426

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el 6 de mayo de 1994, se ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal y que a continuación se transcribe. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre información pública durante un plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias por quienes se consideren interesados. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante dicho plazo se entenderá la modificación definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Modificación aprobada:

Artículo 1.°—El artículo 21.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Lorca, quedará redactado de la siguiente forma:

"Podrá constituirse Grupo Municipal con un solo Concejal".

Artículo 2.°—La modificación establecida en el artículo anterior será aplicable en el actual mandato corporativo, pudiéndose constituir a su amparo nuevos Grupos Municipales en el plazo de cinco días a partir de su entrada en vigor.

Artículo 3.°—La presente disposición entrará en vigor con su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 7 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 10 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 6983

ALBUDEITE

EDICTO

Por doña Ginesa Contreras Vicente se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de horno-panadería artesanal y despacho de pan, con emplazamiento en calle General Sanjurjo, 3, Albudeite.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albudeite a 14 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 6964

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Objeto.—La contratación mediante subasta del proyecto de urbanización de la U.A. III del E.D. Ciudad número 8.

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación.—363.566.499 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Plazo de garantía.—Un año.

Clasificación exigida.—A.1.c, E.1.d, G.6.e, K.6.c, I.1.c, I.5.c, I.6.c.

Presentación de plicas.—En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (Plaza de Europa), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles (sin contar sábados y festivos), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Aperturas de ofertas.—A las trece horas del quinto día hábil, contado desde el siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.—Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número... del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Económicas con destino a la subasta convocada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto de licitación. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de mayo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 6965

MURCIA

Recaudación

Periodo voluntario de cobro del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza (cuotas de 1993) y del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Andamios, etc.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante los días 1 de junio al 5 de agosto de este año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza (cuotas de 1993) y del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Andamios, etc.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos Bilbao Vizcaya, Central-Hispano, Guipuzcoano, Banesto y Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Frenería, 10, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de mayo de 1994.—El Tesorero.

Número 7055

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Sdad. Concesionaria de Heladerías Sirvent y Mittler, S.L., licencia para apertura de venta de helados (Expte. 1.139/94), en calle Las Almenas, Obdulio Miralles y San Benito, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.